PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el* ***registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 –*Reglamentación-,* del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. ANTECEDENTES - EXP. 20252307901000031E

Mediante radicado No. 20254700033082 del 21 de marzo de 2025, el señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860 y la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL GUAQUERO"**, a favor de:

1. Predio denominado "PREDIO RURAL EL BOJOTAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5517, con una extensión superficiaria de **4ha**, de propiedad de **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6, ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de febrero de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 20 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

2. Predio denominado "PREDIO RURAL LA FORTALEZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44695, con una extensión superficiaria de **45ha**, de propiedad del señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860, ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de febrero de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 20 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

3. Predio denominado "PREDIO RURAL "VEGA DE SAN JUAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6284, de propiedad de la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de enero de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 20 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

4. Predio denominado "LOTE LAS BRISAS UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44970, con una extensión superficiaria de **16,4000 ha**, de propiedad del señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860, ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de marzo de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 20 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

5. Predio denominado "LOTE LOS ALPES UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44971, con una extensión superficiaria de **59,5000 ha**, de propiedad del señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860, ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de marzo de 2025, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 20 de marzo de 2025, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL GUAQUERO"**, contenidos dentro del expediente **2025230790100031E**, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.
2. Cartografía y zonificación en formato *.shp* y *pdf*. de los predios denominados "PREDIO RURAL EL BOJOTAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5517, "PREDIO RURAL LA FORTALEZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44695, "PREDIO RURAL "VEGA DE SAN JUAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6284, "LOTE LAS BRISAS UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44970 y "LOTE LOS ALPES UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44971.

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

3. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en los predios.
4. Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "PREDIO RURAL EL BOJOTAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5517, "PREDIO RURAL LA FORTALEZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44695, "PREDIO RURAL "VEGA DE SAN JUAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6284, "LOTE LAS BRISAS UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44970 y "LOTE LOS ALPES UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44971.
5. Escritura Pública No. 055 del 21/08/2020 de la Notaria Única de Gachalá – Cundinamarca.
6. Escritura Pública No. 054 del 21/08/2020 de la Notaria Única de Gachalá – Cundinamarca.
7. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6.
8. Acta No. 40 del 19/03/2025 debidamente diligenciada y firmada por los socios gestores de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6, mediante el cual se garantiza la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL GUAQUERO"**, a favor del predio denominado "PREDIO RURAL EL BOJOTAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5517.
9. Formato de autoliquidación del servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
10. Soporte de pago del servicio de evaluación trámite de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860 y la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de febrero de 2025.

En este sentido, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidenció lo siguiente:

"(…)

Por Escritura Pública No. 0001928 del 2 de noviembre de 1976, de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 1976 con el No. 00041925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Socio Gestor Principal	Ana Elvira Ruiz De Quintero	C.C. No. 24118272

En este sentido, es posible concluir que la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, continúa ostentando el cargo de representante legal de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6.

III. DERECHO DE DOMINIO

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio de los solicitantes se realizó un análisis jurídico de los Certificados de Tradición y Libertad de los predios denominados "PREDIO RURAL EL BOJOTAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5517, "PREDIO RURAL LA FORTALEZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44695, "PREDIO RURAL "VEGA DE SAN JUAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6284, "LOTE LAS BRISAS UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44970 y "LOTE LOS ALPES UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44971.

En el marco de dicho análisis, se corroboro que el señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860 y la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6, ostentan la titularidad del derecho real de dominio de los predios denominados "PREDIO RURAL EL BOJOTAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5517, "PREDIO RURAL LA FORTALEZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44695, "PREDIO RURAL "VEGA DE SAN JUAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6284, "LOTE LAS BRISAS UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44970 y "LOTE LOS ALPES UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44971, por

tanto, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL GUAQUERO"**.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860 y la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL GUAQUERO"**, a favor de los predios denominados "PREDIO RURAL EL BOJOTAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5517, una extensión de **3,8973ha**, "PREDIO RURAL LA FORTALEZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44695, una extensión de **32,1318ha** "PREDIO RURAL "VEGA DE SAN JUAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6284, una extensión de **309,5859ha** "LOTE LAS BRISAS UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44970 una extensión de **15,6797ha** y "LOTE LOS ALPES UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44971, una extensión de **16,1466ha**, para una extensión total de **377,4413 ha**.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Los solicitantes adjuntan información cartográfica en formato *Shp*, con su respectiva zonificación y un área total de **377,4413 ha**, tal y como se muestra a continuación:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

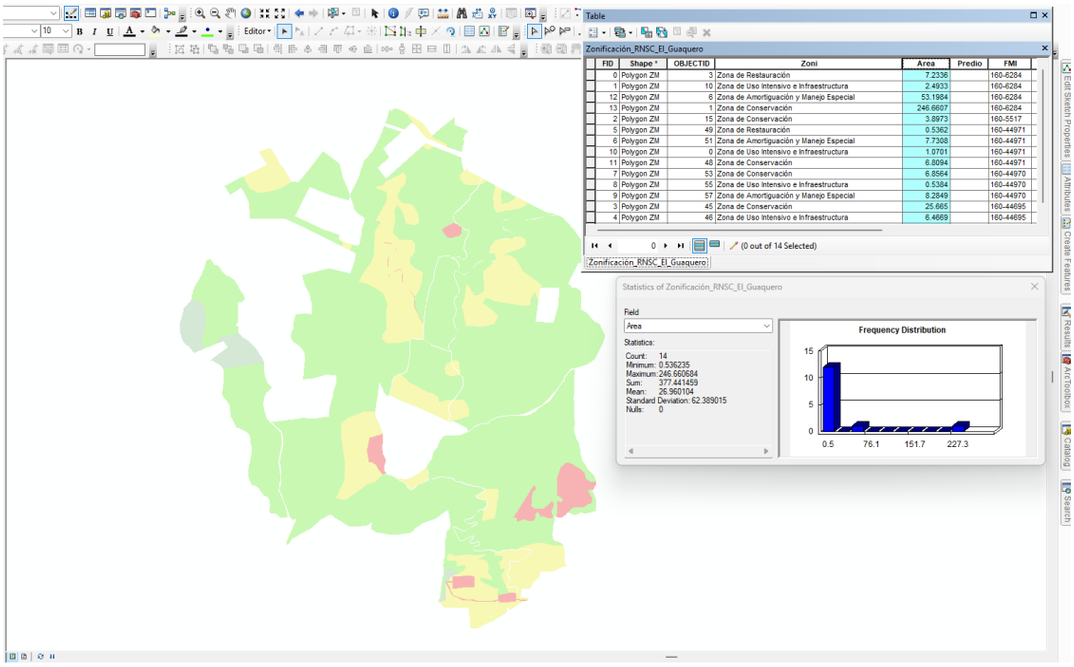

- Conforme la cartográfica allegada, se determina que la fuente de información es catastral:

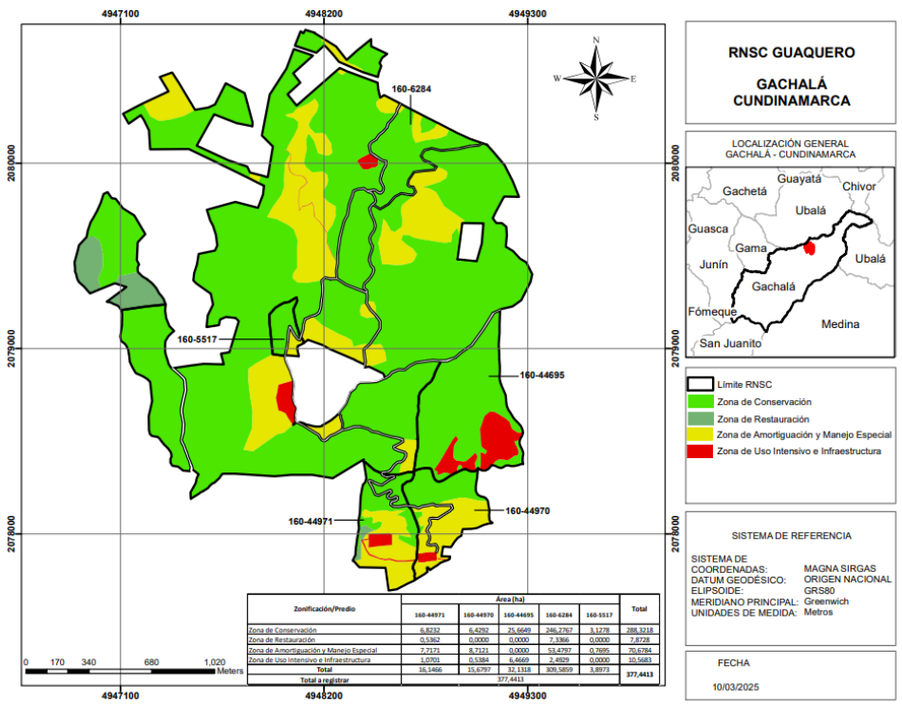

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

- Posteriormente, se procede con la verificación en la malla catastral IGAC vs la información cartográfica remitida en formato *Shp*, evidenciando que la cartografía allegada se superpone o coincide sobre los predio identificados con las cedulas catastrales mencionadas a continuación:

  - **25293000200000011000100000000 FMI 160- 6284 y código NUPRE BAH0001HOPD:**

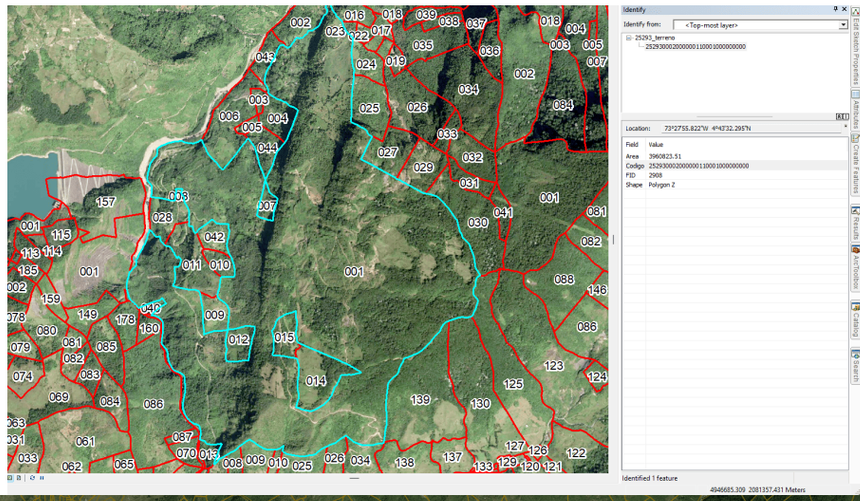

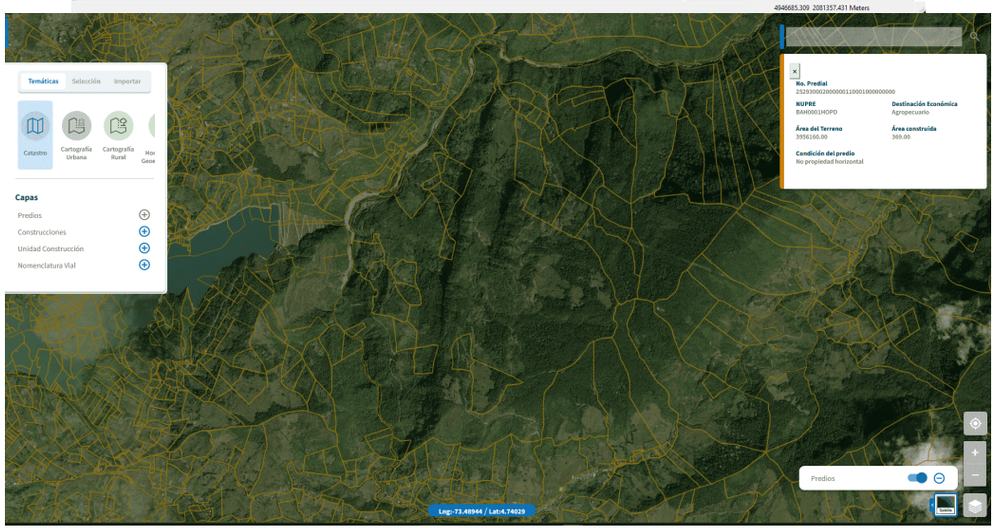

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

- **25293000200000011001500000000 FMI 160-5517 código NUPRE BAH0001HPXC:**

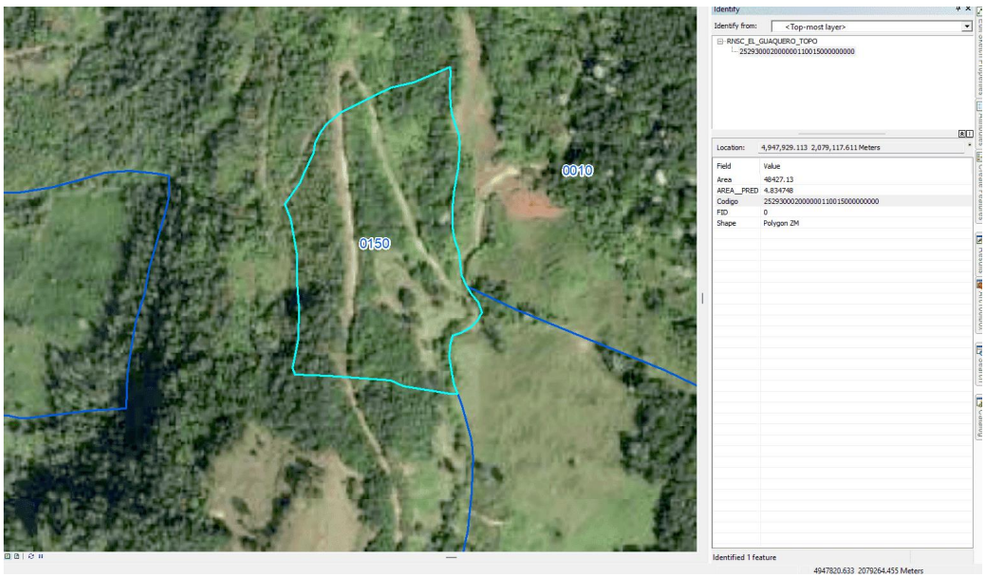

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

- **25293000200000010013900000000 FMI 160-44695 código NUPRE BAH0001HNHE:**

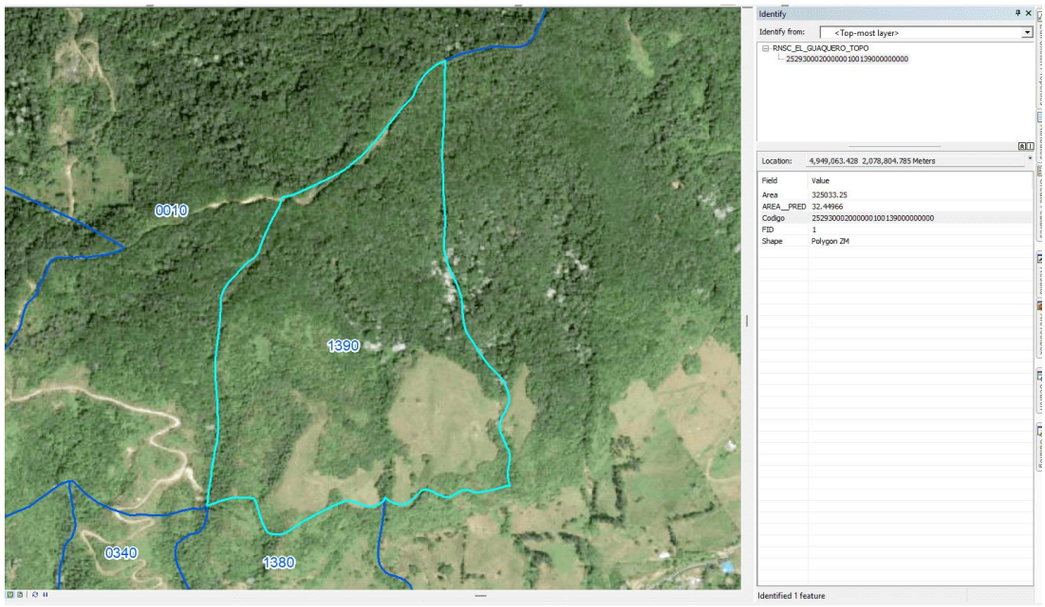

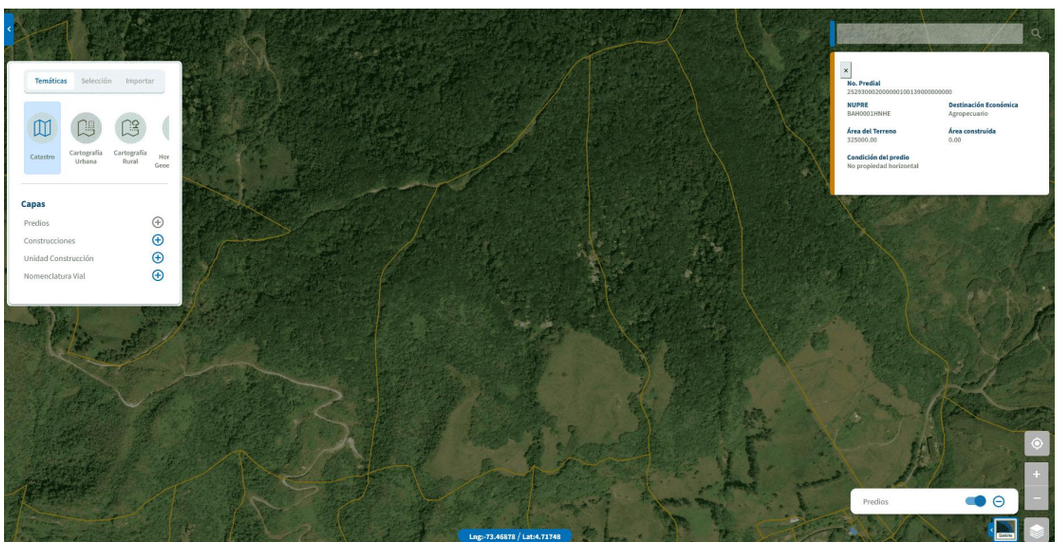

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

- **25293000200000010013800000000 FMI 160-44970 código NUPRE BAH0001HNFB:**

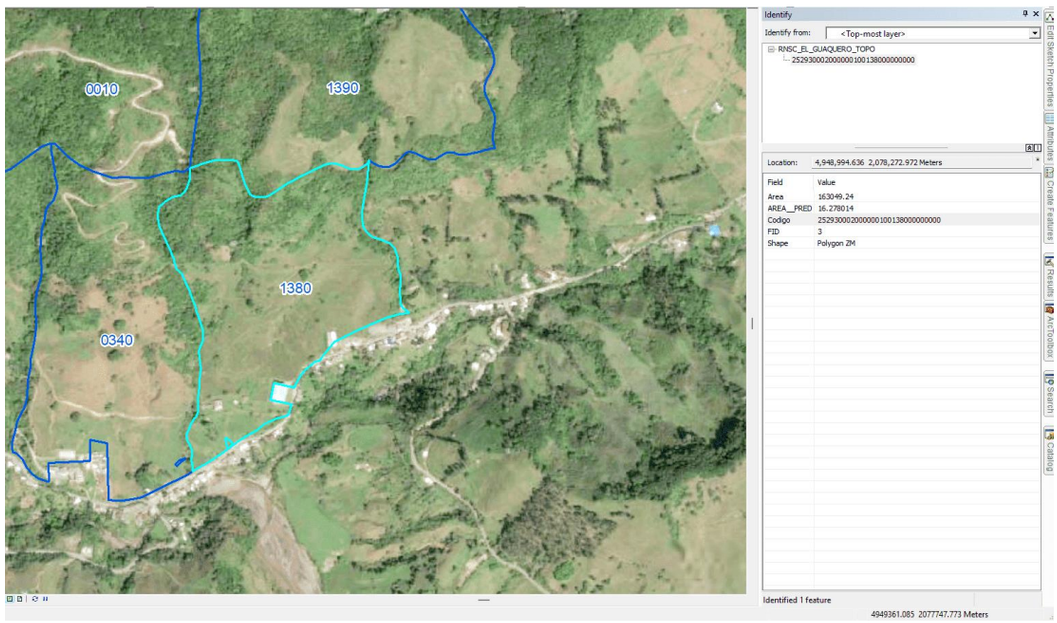

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

- **25293000200000010003400000000 FMI 160-44971 código NUPRE BAH0001HHJC:**

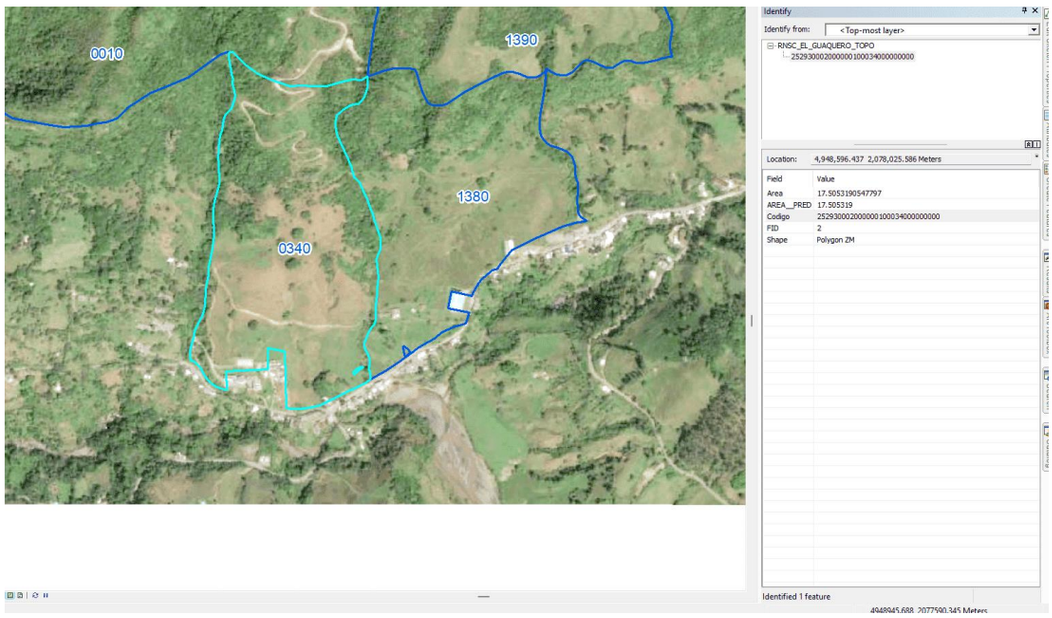

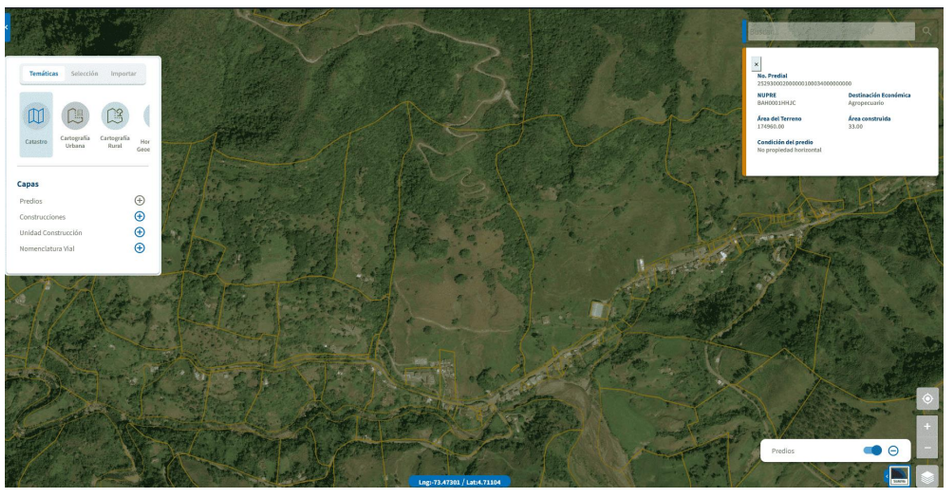

- Finalmente, los solicitantes remitieron la propuesta de zonificación, de acuerdo a la clasificación inmersa en el Decreto 1076 de 2015, con un área total de **377,4313 ha**:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

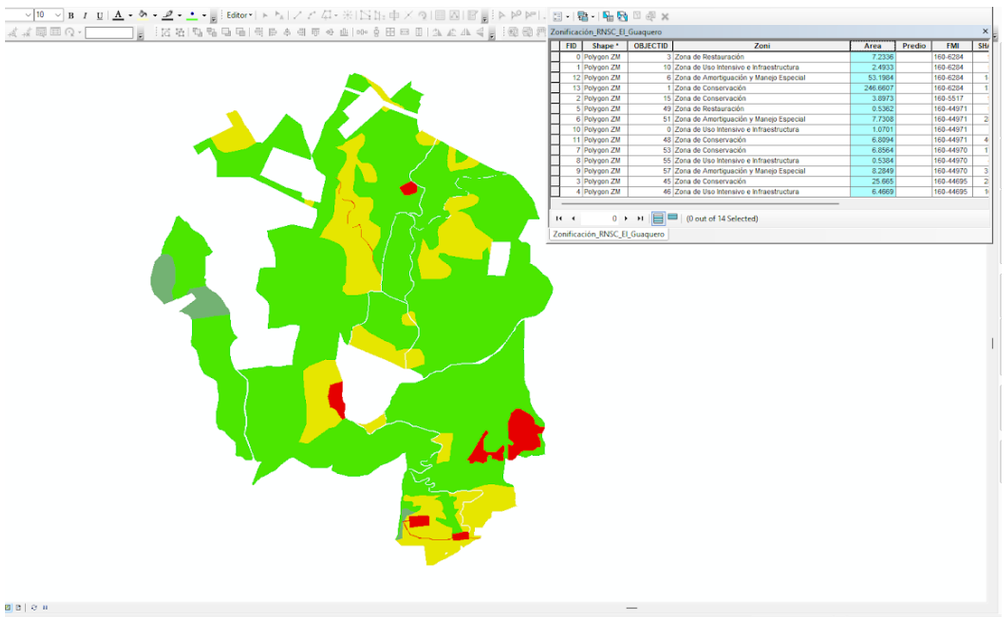

Zonificación/Predio	Área (ha)					Total
	160-44971	160-44970	160-44695	160-6284	160-5517	
Zona de Conservación	6,8094	6,8564	25,6550	246,6607	3,8973	289,8788
Zona de Restauración	0,5362	0,0000	0,0000	7,2336	0,0000	7,7698
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,7308	8,2849	0,0000	53,1984	0,0000	69,2141
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,0701	0,5384	6,4669	2,4932	0,0000	10,5686
Total	16,1465	15,6797	32,1219	309,5859	3,8973	**377,4313**
Total a registrar	377,4313					

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 –*Reglamentación-,* del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código: M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 –*Reglamentación-,* del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de

registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1: Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL GUAQUERO"**, a favor de:

1. Predio denominado "PREDIO RURAL EL BOJOTAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5517, de propiedad de **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca.

2. Predio denominado "PREDIO RURAL LA FORTALEZA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44695, de propiedad del señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca.

3. Predio denominado "PREDIO RURAL "VEGA DE SAN JUAN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-6284, de propiedad de la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca.

4. Predio denominado "LOTE LAS BRISAS UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44970, de propiedad del señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860, ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca.

5. Predio denominado "LOTE LOS ALPES UNO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-44971, de propiedad del señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860, ubicado en el municipio de Gachalá, departamento de Cundinamarca.

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

Solicitado por el señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860 y la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Remitir a la **Alcaldía Municipal de Gachalá** y a la **Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3: El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil,* Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 –*Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 –*Reglamentación-,* del Libro 2-*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4: Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **WILSON ALEXANDER QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.860 y la señora **ANA ELVIRA RUIZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.118.272, quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES QUINTERO R Y CIA S C S**, identificada con NIT. 860.037.364-6, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 047 DEL 21 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 031-25 "EL GUAQUERO"

Artículo 5: El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental

Revisó información cartográfica:
Andrés Felipe Herrera
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Jean Alexis Ortiz Vanegas
Cartógrafo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental